

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 25/06/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1119	25	6	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2692/18 del 15/06/2018

Se reitera el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de JUNIO de 2018.-

N° de expediente: 2018-9210-98-000505

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2693/18 del 15/06/2018

Se designa en misión de servicio entre el 20 y el 23 de junio de 2018 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, Arq. Silvana Pissano, quien participará en el III Congreso Internacional de "Vivienda y Ciudad: debate en torno a la Nueva Agenda Urbana", que se realizará en la ciudad de Córdoba, Argentina y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-4006-98-000056

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución N° 2694/18 del 15/06/2018

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 18 y el 22 de junio de 2018 al Gerente de Casinos señor Hugo Gandoglia y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-7100-98-000003

Pasa a: CASINOS

o.- Resolución N° 2771/18 del 18/06/2018

Se reitera el pago del AGUINALDO del personal correspondiente al PRIMER SEMESTRE del año 2018.-

Nº de expediente: 2018-9210-98-000504

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 15 de Junio de 2018.-

VISTO: la nota de 13 de junio del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) y en el artículo 48° Resolución N° 662/07 de la DGI (pues se consideraron viáticos sin rendición de cuentas a los efectos de la liquidación del IRPF, partidas que no incluyen el concepto de alojamiento) y de acuerdo a lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y por los artículos 44° inciso C) de la Ley N° 9515, de 28 de octubre de 1935 y 97° del Decreto N° 95/91, corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondientes al mes de **JUNIO de 2018;**

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **JUNIO de 2018.-**

2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Junio de 2018.-

VISTO: la nota de 8 de junio de 2018 de la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano Arq. Silvana Pissano, por la cual gestiona su misión de servicio para participar del III Congreso Internacional de "Vivienda y Ciudad: debate en torno a la Nueva Agenda Urbana" que se llevará a cabo entre el 21 y el 22 de junio de 2018 en la ciudad de Córdoba, Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla a la Directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones Arq. Patricia Roland y como Director Interino de la mencionada División al Soc. Álvaro Paciello;

2o.) que el 13/06/18 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de la citada Directora General entre el 20 y el 23 de junio de 2018 e informa que se le otorgará la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 187,00, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1580/16 en virtud de que la organización del evento no provee algunos almuerzos y cenas y una vez finalizada la misión deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución 4825/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 20 y el 23 de junio de 2018 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano **Arq. Silvana Pissano, CI 1.539.242**, quien participará en el III Congreso Internacional de "Vivienda y Ciudad: debate en torno a la Nueva Agenda

Urbana" que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, Argentina.-

2. Asignar a la citada Directora General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 187,00 (dólares americanos ciento ochenta y siete) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/4/16.-
3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Directora General Interina del Departamento de Desarrollo Urbano a partir del 20 de junio de 2018 y hasta el reintegro de la titular a la Directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones **Arq. Patricia Roland, CI 2.858.006.-**
5. Designar Director Interino de la División Espacios Públicos y Edificaciones, a partir del 20 de junio de 2018 y mientras que la titular ejerza la Dirección General Interina al **Soc. Álvaro Paciello, CI 1.906.789.-**
6. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden al Departamento de Desarrollo

Urbano -para notificar a los interesados- y a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Junio de 2018.-

VISTO: la nota de 14 de junio del año en curso del Gerente de Casinos Sr. Hugo Gandoglia por la cual comunica que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 18 y el 22 de junio de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo a la Sra. Sandra Valdibia;

2o.) que el 14 de junio de 2018 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 18 y el 22 de junio de 2018 inclusive al Gerente de Casinos señor ***Hugo Gandoglia, CI 1.316.028.-***
2. Designar Gerenta Interina de Casinos a partir del 18 de junio de 2018 y hasta el reintegro del titular a la señora ***Sandra Valdibia, CI 3.433.929.-***
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

por su orden a la Gerencia de Casinos -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago del Aguinaldo a los funcionarios correspondiente al primer semestre del año 2018;

RESULTANDO: **1o.)** que el 13 de junio del año en curso la Contaduría General informa que por contravenir lo dispuesto en el artículo 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) y en el artículo 48°, Resolución N° 662/07 de la DGI (pues se consideraron viáticos sin rendición de cuentas, a los efectos de la liquidación del IRPF, partidas que no incluyen el concepto de alojamiento) y de acuerdo a lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y por los artículos 44°, inciso C) de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935 y 97° del Decreto N° 95/91, corresponde observar la liquidación de los haberes del *primer semestre del Aguinaldo de los funcionarios - Junio 2018*;

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo informado y lo dispuesto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago del **AGUINALDO** del personal correspondiente al **PRIMER SEMESTRE** del año 2018.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 2784/18 del 25/06/2018

Se amplían los cometidos de la Comisión Especial creada por Resolución No. 3216/05 de 13 de julio de 2005 de la forma que se establece y se modifica el numeral 1º de la Resolución N° 3259/15 de 9/07/15 referente a las facultades delegadas en la referida Comisión Especial.-

Nº de expediente: 2018-8982-98-000006

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 2785/18 del 25/06/2018

Se declara de interés de esta Intendencia la Conferencia Montevideo FinTech Forum, edición 2018, que se llevará a cabo el 28 de agosto de 2018 en el Salón Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia y se exonera el 50% del costo de su uso.-

Nº de expediente: 2018-2500-98-000048

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 2786/18 del 25/06/2018

Se conceden 12 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de julio de 2018 al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, Profesor Daniel Leite y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2018-1194-98-000063

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 2787/18 del 25/06/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para designar con el nombre de Junta Económico Administrativa el cantero central de la Avda. Dr. Américo Ricaldoni, entre las Avdas. Italia y Federico R. Vidiella, Municipio CH.-

N° de expediente: 2017-1001-98-000587

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 2788/18 del 25/06/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 81 a la firma Silva Clavero Alejandro, cuyo representante legal es el Sr. Alejandro Silva, responsable del local ubicado en Carreras Nacionales 3952, por concepto de violación de clausura (primera reincidencia).-

N° de expediente: 2018-1510-98-000045

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 2789/18 del 25/06/2018

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 1876/18 de 30/4/18 y su modificativa N° 2280/18 de 28/5/18 a favor de la Confederación Uruguaya de Deportes (CUD).-

N° de expediente: 2018-1194-98-000026

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 3216/05 de 13 de julio de 2005;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada disposición se creó una Comisión Especial con facultades delegadas, directamente subordinada al Intendente, con el cometido específico de confirmar las sumas adeudadas a esta Administración por concepto de tributos, recargos y multas y se estableció su integración;

2o.) que por Resoluciones Nos. 185/13 y 2759/16 de 14 de enero de 2013 y 20 de junio de 2016 respectivamente, se estableció que la Comisión Especial tendrá también entre sus cometidos el de revocar las resoluciones de confirmaciones de deudas cuando se padece error en la titularidad del inmueble o cualquier otro aspecto y se incluyó, asimismo, el cometido de confirmar las sumas adeudadas por concepto de precios y sus acrecidas;

3o.) que por Resolución N° 1127/18 de 5 de marzo de 2018 se amplió la integración y se modificó la forma de actuación de la Comisión Especial, a efectos de lograr una mayor celeridad para confirmar las deudas de menor cuantía;

4o.) que en informe de 2 de marzo de 2018 el Servicio de Gestión de Contribuyentes expresa que el 1° de enero de 2018 entró en vigencia el artículo 6° del Decreto de la Junta Departamental No. 36.508 que establece que: “La Administración deberá, cuando se tramite la determinación tributaria por expediente administrativo, declarar de oficio la prescripción del derecho al cobro de los tributos y sus sanciones por mora, siempre que se configuren los supuestos previstos por el artículo 19° del Decreto Departamental N° 26.836 de 14 de setiembre de 1995, previa comprobación de no existir causales de interrupción o suspensión y prueba fehaciente de las mismas.”;

5o.) que en tal sentido sugiere adecuar las Resoluciones citadas a los efectos de que la Comisión Especial tenga también entre sus cometidos declarar de oficio la prescripción del derecho al cobro de los tributos y sus sanciones por mora, cuando se tramite la determinación tributaria por expediente administrativo, siempre que se configuren los supuestos previstos por el artículo 19° del Decreto Departamental N° 26.836 de 14 de setiembre de 1995, previa comprobación de no existir causales de interrupción o suspensión y prueba fehaciente de ellas, para lo cual el Intendente deberá también delegar la facultad referida;

6o.) que se entiende que el Servicio de Gestión de Contribuyentes, donde se realizan los trámites de determinación de deudas tributarias y en cuyo ámbito opera la Comisión Especial, es la dependencia idónea para determinar la existencia o no de causales de interrupción o suspensión de la prescripción extintiva y la prueba fehaciente de ellas, por lo que necesariamente será el que incite la declaración de prescripción, resultando acorde al principio de economía que la decisión se adopte en la órbita de dicha Comisión, permitiendo una rápida adecuación de las cuentas pasibles de ser confirmadas;

7o.) que la División Administración de Ingresos manifiesta su conformidad al respecto;

CONSIDERANDO: 1o.) que se estima conveniente ampliar los cometidos de la Comisión Especial, de conformidad con el artículo 278 de la Constitución de la República, en tanto la tarea requiere un minucioso análisis técnico, y tiene la enorme importancia de dotar de título ejecutivo a las deudas por los conceptos a que se refiere;

2o.) lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto de la Junta Departamental No. 36.508 de 19 de diciembre de 2017;

3o.) que el Departamento de Recursos Financieros y la División Asesoría Jurídica estiman procedente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Ampliar los cometidos de la Comisión Especial creada por Resolución No. 3216/05 de 13 de julio de 2005, incluyendo el de declarar de oficio la prescripción del derecho al cobro de los tributos y sus sanciones por mora, cuando se tramite la determinación tributaria por expediente administrativo, siempre que se configuren los supuestos previstos por el artículo 19° del Decreto Departamental N° 26.836 de 14 de setiembre de 1995, previa comprobación de no existir causales de interrupción o suspensión y prueba fehaciente de ellas.-
2. Modificar el numeral 1° de la Resolución No. 3259/15 de 9 de julio de 2015, ampliado por el numeral 2° de la Resolución N° 2759/16 de 20 de junio de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Delegar a partir de 9 de julio de 2015 en la Comisión Especial, creada por Resolución No. 3216/05 de 13 de julio de 2005, la facultad de confirmar las sumas adeudadas a esta Administración por concepto de tributos, recargos, multas y por concepto de precios y sus acrecidas, como así también de revocar las resoluciones de confirmaciones de deudas cuando se padece error en la titularidad del inmueble o algún otro aspecto, y la de declarar de oficio la prescripción del derecho al cobro de los tributos y sus sanciones por mora, cuando se tramite la determinación tributaria por expediente administrativo, siempre que se configuren los supuestos previstos por el artículo 19° del Decreto Departamental N° 26.836 de 14 de setiembre de 1995, previa comprobación de no existir causales de interrupción o suspensión y prueba fehaciente de ellas”.-
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, Planificación y Ejecución Presupuestal, al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: la nota de 14 de mayo del año en curso de Montevideo FinTech Forum presentada ante el Departamento de Desarrollo Económico y el mail de 4/6/18, por los cuales solicitan se declare de interés de esta Intendencia la edición 2018, de su conferencia que se llevará a cabo el 28 de agosto del corriente año y se autorice el uso gratuito del Salón Azul del Centro de Conferencias;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha conferencia se expondrá sobre innovación e inclusión financiera y desarrollo sostenible a través de la aplicación de desarrollos tecnológicos;

2o.) que se trata de una jornada donde referentes en temas de interés para el sector compartirán su visión y conocimiento y dado que el evento tendrá asistentes de la región y expositores internacionales, será difundido en medios extranjeros con el objeto de promover el turismo en Uruguay en general y en la ciudad de Montevideo en particular;

3o.) que el 5 de junio ppdo. el Departamento de Desarrollo Económico remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que el 12/6/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la Declaración de Interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 50% del costo del uso de la Sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia la Conferencia Montevideo FinTech Forum, edición 2018, que se llevará a cabo el 28 de agosto de 2018 en el Salón Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia.-
- 2.- Exonerar a Montevideo FinTech Forum del 50% (cincuenta por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización de la citada conferencia.-
- 3.- Comuníquese a las Divisiones Información y Comunicación, Turismo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar al interesado- y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: la nota de 13 de junio de 2018 del Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, Profesor Daniel Leite, por la cual solicita 12 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de julio de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar al Profesor José Figueroa para subrogarlo;

2o.) que el 14 de junio de 2018 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 12 (doce) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de julio de 2018 al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, ***Profesor Daniel Leite, CI 1.799.272.-***
2. Designar Coordinador Ejecutivo Interino de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación a partir del 2 de julio de 2018 y hasta el reintegro del titular al ***Profesor José Figueroa, CI 1.543.163.-***
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: la Resolución No. 12.866 de 9 de marzo del 2018 de la Junta Departamental de Montevideo por la cual comunica su voluntad de reincorporar al nomenclátor capitalino el nombre de "Junta Económico Administrativa";

RESULTANDO: 1o.) que por nota de 16 de abril de 2018 la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta de acuerdo con designar con el nombre "Junta Económico Administrativa" el cantero central de Avda. Américo Ricaldoni entre las Avdas. Italia y Federico R. Vidiella;

2o.) que el 27/4/18 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

3o.) que el Municipio CH en su sesión del 30 de mayo de 2018 toma conocimiento y aprueba la solicitud presentada;

CONSIDERANDO: que el artículo 19 numeral 31 de la Ley Orgánica No. 9515, de 28/X/35 reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.- Desígnase con el nombre de Junta Económico Administrativa el cantero central de Avda. Dr. Américo Ricaldoni, entre Avda. Italia y Avda. Federico R. Vidiella y el cartel indicador deberá llevar la siguiente inscripción:

JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA

(1830-1919)

ORGANISMO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Artículo 2.- Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Municipio CH, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local destinado a panificadora propiedad de la firma Silva Clavero Alejandro, RUT 21 5015710018, ubicado en Carreras Nacionales 3952, cuyo representante legal es el Sr. Alejandro Silva;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 24/18/5500 de 16/2/18 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resolución No. 305/18/1000 de 5 de junio de 2018 una multa de UR 54 por concepto de violación de clausura;

2o.) que por Acta 12286 el Servicio Central de Inspección General constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 81 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de primera reincidencia;

3o.) que en informe de 8/6/18 la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708, de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) a la firma Silva Clavero Alejandro, RUT 21 5015710018, cuyo representante legal es el Sr. Alejandro Silva, CI 4.375.608-6, responsable del local destinado a panificadora ubicado en Carreras Nacionales 3952, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 1876/18 de 30/4/18 y su modificativa N° 2280/18 de 28/5/18 se aprobó el texto de Convenio de Donación Modal a suscribirse con la Confederación Uruguaya de Deportes (CUD) con el objeto de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión y participación social y en el entendido que el deporte para todos es una vía de aplicación de políticas de inclusión social, por el cual esta Intendencia dona la suma de \$ 3:000.000,00;

RESULTANDO: 1o.) que el 1° de junio de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de la suma de \$ 1:500.000,00 por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento) Sol. 210028;

2o.) que en informe de 12 de junio del año en curso la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación expresa que la CUD es en Uruguay la única confederación deportiva con personería jurídica, que nuclea a todas las federaciones deportivas y que el dinero donado se destina a solventar gastos emergentes de la realización del Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva, que lleva a cabo la CUD con el objetivo de garantizar la iniciación deportiva en cada disciplina y favorecer a aquellos que no tienen acceso a la práctica deportiva por su condición económica, lugar físico o situación social, incluyendo además a personas con discapacidad;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República, 33° literal c)

numeral 3 y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 1876/18 de 30/4/18 y su modificativa N° 2280/18 de 28/5/18 a favor de la Confederación Uruguaya de Deportes (CUD).-
- 2.- Se reitera el gasto de acuerdo al informe que se indica en el Resultando 2o. de la presente Resolución.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1119	25	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 2790/18 del 25/06/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Asociación Civil "Casa Di Riposo Italiana", del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 170.958, por el ejercicio 2013 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 118.275,00.

N° de expediente: 2017-2000-98-000035

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS

o.- Resolución N° 2791/18 del 25/06/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Asociación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903.162.752, matrícula SCK 2065, por el año 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 24.665,00.

N° de expediente: 2018-8947-98-000029

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 2792/18 del 25/06/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para incorporar al Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, la decisión adoptada en el Congreso de Intendentes e incluida en el artículo 49 del Texto Ordenado del SUCIVE.

Nº de expediente: 2017-2000-98-000096

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: la gestión de la Asociación Civil "*Casa Di Riposo Italiana*" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 170.958, ubicado en Avenida 8 de Octubre No. 2631;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal en anterior oportunidad, por los ejercicios 2010 a 2012, según Decreto No. 34.644 de 16/05/2013, promulgado por Resolución No. 2274/13 de 3/06/2013;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la presente solicitud no se encuentra amparada por la normativa vigente, no obstante en virtud de que en ejercicios anteriores la exoneración fue otorgada por vía de excepción, correspondería considerar si procede otorgar nuevamente la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los ejercicios 2013 a 2015 e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma anual aproximada de \$ 118.275,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo Proyecto de Decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a propiedad y destino del inmueble;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la **Asociación Civil "Casa Di Riposo Italiana"**, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 170.958, por el ejercicio 2013 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 118.275,00 (pesos uruguayos ciento dieciocho mil doscientos setenta y cinco).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: la gestión de *Asociación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903162752, matrícula SCK 2065;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal en anterior oportunidad por otros vehículos de su propiedad, según Decreto No. 36.073 de 29/09/2016, promulgado por Resolución No. 4594/16 de 17/10/2016, los cuales al día de hoy fueron enajenados;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada para el referido vehículo por los ejercicios 2017 y 2018 e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 24.665,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo Proyecto de Decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración de Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a propiedad y destino del vehículo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Asociación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903.162.752, matrícula SCK 2065, por el año 2017 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 24.665,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil seiscientos sesenta y cinco).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: lo dispuesto en el artículo 49 del Texto Ordenado del SUCIVE actualizado a enero de 2018, cuya fuente es la Resolución N° 6 de la Sesión N° 41 del Congreso de Intendentes de fecha 30 de noviembre de 2012 (Definiciones 1 numeral 16);

RESULTANDO: 1o.) que el Decreto de la Junta Departamental N° 34.038 de fecha 30 de diciembre de 2011 en su artículo 1° autorizó a la Intendencia de Montevideo a aplicar los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes e incorporados en la Resolución N° 28/11 de fecha 28 de diciembre de 2011 de ese Cuerpo, que comprenden la unificación del tributo de Patente de Rodados a regir a partir del año 2012;

2o.) que el artículo 3° del Decreto mencionado en el numeral anterior autorizó también a la Intendencia de Montevideo a suscribir las Resoluciones y demás documentos necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares, en un todo conforme las prescripciones de la Ley N° 18.860 de fecha 23 de diciembre de 2011;

3o.) por su parte el Decreto de la Junta Departamental N° 34.500 de fecha 7 de enero de 2013 en su artículo 2° convalidó los acuerdos del Congreso de Intendentes de fecha 13 de diciembre de 2012, los cuales se adjuntaron formando parte del Decreto, al tiempo que su artículo 1° facultó a la Intendencia de Montevideo a aplicar los acuerdos del Congreso de Intendentes mientras se mantenga en vigencia el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares, facultad que fue ejercida por Resolución del Intendente N° 91/13 de fecha 7 de enero de 2013;

4o.) que el mencionado artículo 49 del Texto Ordenado del SUCIVE establece lo siguiente: “**Caducidad del permiso de circulación.** Para los vehículos que mantengan adeudos tributarios por cinco años o más, se establece la caducidad del permiso

de circulación que implica poseer la placa alfanumérica que le fuera otorgada. Las intendencias departamentales a través de sus servicios inspectivos, procederán a retirar dichas placas, quedando en consecuencia inhabilitados a circular hasta tanto no regularicen su adeudo. Cada Intendencia procederá a reglamentar el cumplimiento de esta medida y el procedimiento para retirar de circulación el vehículo en infracción”;

50.) que la Dirección de Recursos Financieros entiende necesario promover la reglamentación del artículo 49 del Texto Ordenado del SUCIVE;

60.) que consultado el Servicio de Actividades Contenciosas sobre este asunto informa que: a) en materia de sanciones administrativas, el principio de legalidad es un elemento fundamental, por lo que resulta necesario que lo resuelto por el Congreso de Intendentes se incorpore a través de una norma legal y más aún dado que la sanción definitiva que se establece supone una restricción a la libertad de circulación; y b) el procedimiento deberá garantizar el respeto al debido proceso, para lo cual la Administración deberá notificar a los presuntos infractores, dando la oportunidad al contribuyente de efectuar los descargos y ofrecer la prueba que estime pertinente, previo a la aplicación de la sanción;

7o.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa teniendo en consideración lo informado elabora el correspondiente proyecto de Decreto;

CONSIDERANDO: 1o.) que sin perjuicio de que han sido conferidas por parte del legislativo departamental autorizaciones para aplicar directamente los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes en relación al SUCIVE y que ellas se encuentran vigentes, se entiende conveniente propiciar el presente proyecto de Decreto a ser remitido a la Junta Departamental de Montevideo, que incorpore al Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, la decisión adoptada en el Congreso de Intendentes e incluida en el artículo 49 del Texto Ordenado del SUCIVE, en cumplimiento además de la última frase del citado Decreto que establece expresamente: “Cada Intendencia procederá a reglamentar el cumplimiento de esta medida y el procedimiento para retirar de circulación el vehículo en infracción”;

2o.) que el Departamento de Recursos Financieros, el Departamento de Movilidad y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad, y estiman procedente el dictado de Resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental de Montevideo el Proyecto de Decreto correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Sustituir el artículo 22 del Decreto N° 19.023 de 13 de diciembre de 1978, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 22º.- Inscripción – Excepciones – Caducidad. Los vehículos, cualquiera sea su clase, deben estar inscriptos en los registros que a tal efecto lleva la División Tránsito, con excepción de los tractores agrícolas, rodillos de carreteras y zorras utilizadas en las artes, industrias y comercios y el material de ferrocarriles que se desplace sobre sus ruedas,

excepto jardineras cuyo empadronamiento queda prohibido. La inscripción en el registro mencionado caducará para aquellos vehículos que adeuden cinco o más años del tributo de Patente de Rodados.-

Artículo 2º.- Incorporar el artículo D.559.1 a la Sección I “Del empadronamiento de vehículos” Capítulo II “De los vehículos”, Título II “De la fiscalización administrativa sobre conductores y vehículos”, Parte Legislativa del Libro IV “Del tránsito público” del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, el cual tendrá la siguiente redacción:

“Artículo D.559.1- Previamente a declararse la caducidad del registro previsto en el artículo D.559, la Administración deberá notificar de esa posibilidad a los titulares de los vehículos que se encuentren en situación de morosidad del tributo de Patente de Rodados por un período de cinco o más años.

Una vez notificados se les concederá un plazo de 10 días hábiles para regularizar su adeudo, o de lo contrario efectuar los descargos correspondientes.

Vencido el término sin que se haya verificado ninguna de estas actividades o analizados los descargos presentados en plazo, si se entendiera que ellos no son de recibo, la Administración dictará resolución declarando la caducidad del vehículo del registro y comunicando además que en caso de encontrarse el vehículo circulando en esas condiciones se le podrá detener y proceder a retirar la placa alfanumérica que le fue otorgada.

Dicha resolución también deberá ser debidamente notificada a los titulares de los vehículos cuya inscripción en el registro se declara caduca.”.-

Artículo 3º.- Incorporar en el artículo 140 numeral 1º del Decreto N° 19.023 de 13 de diciembre de 1978, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 35.533 de 15 de junio de 2015 y la ampliación realizada por el artículo 8º del Decreto N° 36.417 de 14 de agosto de 2017, el siguiente literal:

“m) conducir vehículos automotores cuya inscripción haya caducado por adeudar cinco o más años del tributo de Patente de Rodados. Mientras se mantenga en vigencia el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares, la prohibición de circular en vehículos cuyo titular adeude cinco o más años de tributos alcanzará a los vehículos empadronados en otros departamentos”.-

Artículo 4°.- Incorporar el artículo D.714.1 al Capítulo I “De las sanciones”, Título IV “De la función represiva” Parte Legislativa del Libro IV “Del tránsito público” del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, el cual tendrá la siguiente redacción:

“**Artículo D. 714.1.-** Comprobada la infracción del artículo D. 677, 1), m) se procederá a la detención del vehículo y al retiro de la placa alfanumérica que le fue otorgada. El titular deberá, a su costo, retirar el vehículo de circulación en el plazo máximo de 24 horas. Para tal fin, la Intendencia podrá otorgarle un permiso provisorio de circulación por el plazo máximo de 24 horas.”.-

Artículo 5°.- Incorporar el artículo D.714.2 al Capítulo I “De las sanciones”, Título IV “De la función represiva” Parte Legislativa del Libro IV “Del tránsito público” del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, el cual tendrá la siguiente redacción:

“**Artículo D.714.2.-** Mientras se mantenga en vigencia el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares, cuando incurra en la infracción establecida en el artículo D.677, 1), m) un conductor de un vehículo empadronado en el Interior, se procederá a la detención del vehículo y al retiro de la placa alfanumérica. La placa será remitida a la Intendencia Departamental que la haya otorgado, la que adoptará las medidas que correspondan. Al conductor se le entregará un documento provisorio que le permitirá circular por un plazo máximo de 72 horas.”.-

Artículo 6°.- Comuníquese.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1119	25	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 25
DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2695/18 del 15/06/2018

Convalidar el pago de \$ 1.693.086,00 a favor de la Cooperativa Redes, Proveedor N° 91231 correspondiente a la prestación de servicios de limpieza en el Intercambiador Belloni (Preventiva N° 211070).

N° de expediente: 2018-4897-98-000003

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 15 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.693.086,00 a favor de la Cooperativa Redes, Proveedor N° 91231, correspondiente a la prestación de servicios de vigilancia en el Intercambiador Belloni;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte informa que: a) la referida prestación de servicios corresponde a la Compra N° 338811/1 cuya vigencia finalizó el 30/04/2018; b) debido a la urgencia en resolver la continuidad del servicio, se le solicitó a la Cooperativa continuar prestándolos sin contrato hasta tanto se adjudique la CDE N° 343963/1 por el término de 3 meses, hasta que esté adjudicada la Licitación Pública N° 334870/1; y c) por lo expuesto se solicita la convalidación del gasto según el siguiente detalle: abril \$ 710.404,00 y mayo \$ 928.682;

2°) que la División Transporte comparte lo informado por la Unidad actuante;

3°) que en tal sentido la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 211070 por un importe de \$ 1.693.086,00 en la Actividad Presupuestal N° 303000401, Derivado N° 291000;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar el pago de \$ 1.693.086,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos noventa y tres mil ochenta y seis) a favor de la Cooperativa Redes, Proveedor N° 91231 correspondiente a la prestación de servicios de vigilancia en el Intercambiador Belloni (Preventiva N° 211070).

2.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 303000401,
Derivado N° 291000.

3.- Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la Unidad Gestión
Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1119	25	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONDOMINIOS

o.- Resolución N° 2799/18 del 25/06/2018

Se enajena el Solar N°5 (antes 120), Manzana D de l ex-Barrio en Condominio N° 19, predio empadronado con el N° 413. 166, sito con frente a la calle Dr. César L. Gallardo N° 5965 a favor de los Sres. Adolfo Ignacio, Alfredo Nicolás y Leandro Ricardo Díaz Santana, la Sra. Elisa Cristina Díaz Santana y la Sra. Santa Lourdes Santana Leite.-

N° de expediente: 2016-7542-98-000011

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

o.- Resolución N° 2800/18 del 25/06/2018

Se enajena el Solar N°35, Manzana C del ex-Barrio en Condominio N°3, predio empadronado con el N° 426.045, sito con fren tes a las calles Columbia N° 3603 y/o Dr Marín Duran N° 3604 a favor del Sr. José Luis Álvarez Zorozabal.-

N° de expediente: 2016-9770-98-000057

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

CONVENIO-CONTRATO

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución N° 2801/18 del 25/06/2018

Se concede al Sr. Felix Eduardo Da Luz Vidal, en carácter de comodato precario, el inmueble ubicado en el Solar N° 13, Manzana F del Barrio "Puntas de Sayago", predio propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N° 419.874, sito con frente a la calle Punta de Sayago N° 3558.-

N° de expediente: 2017-7783-98-000007

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

o.- Resolución N° 2802/18 del 25/06/2018

Se concede a la Sra. Elida Isabel Barrera Rosso en carácter de comodato precario, el inmueble ubicado en el predio empadronado con el N° 426.097 del ex-Barrio en Condominio N° 3, vivienda 01, sito con frente al Cno. Benito Berges N° 3694.-

N° de expediente: 2016-9770-98-000273

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

o.- Resolución N° 2803/18 del 25/06/2018

Se concede a la Sra. Sonia Elvira Díaz Rivas en carácter de comodato precario, el inmueble ubicado en el predio empadronado con el N° 426.097 del ex-Barrio en Condominio N° 3, vivienda 03, sito con frente a la calle Dr. Marín Durán N° 1058.-

N° de expediente: 2016-9770-98-000273

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

o.- Resolución N° 2804/18 del 25/06/2018

Se concede al Sr. Jorge Duré en carácter de comodato precario, el inmueble ubicado en el predio empadronado con el N° 426.097 del ex-Barrio en Condominio N° 3, vivienda 02, sito con frente a la calle Unión entre la calle Dr. Marín Durán y el Cno. Benito Berges.-

N° de expediente: 2016-9770-98-000273

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: que los Sres. Adolfo Ignacio, Alfredo Nicolás y Leandro Ricardo Díaz Santana, C.I. Nos. 1.928.521-5, 2.019.760-5 y 2.019.761-1 respectivamente, la Sra. Elisa Cristina Díaz Santana, C.I. N° 1.753.295-5 y la Sra. Santa Lourdes Santana Leite, C.I. N° 1.561.463-4, solicitan se les enajene el Solar N° 5 (antes 120), Manzana D del ex-Barrio en Condominio N° 19, predio empadronado con el N° 413.166, sito con frente a la calle Dr. César L. Gallardo N° 5965;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Enajenar el Solar N° 5 (antes 120), Manzana D del ex-Barrio en Condominio N° 19, predio empadronado con el N° 413.166, sito con frente a la calle Dr. César L. Gallardo N° 5965, a favor de los Sres. Adolfo Ignacio, Alfredo Nicolás y Leandro Ricardo Díaz Santana, C.I. Nos. 1.928.521-5, 2.019.760-5 y 2.019.761-1 respectivamente, la Sra. Elisa

Cristina Díaz Santana, C.I. N° 1.753.295-5 y la Sra. Santa Lourdes Santana Leite, C.I. N° 1.561.463-4.-

- 2°.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: que el Sr. José Luis Álvarez Zorozabal, C.I. N° 1.749.009-4, solicita se le enajene el Solar N° 35, Manzana C del ex-Barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.045, sito con frentes a las calles Columbia N° 3603 y/o Dr Marín Duran N° 3604;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 35, Manzana C del ex-Barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.045, sito con frentes a las calles Columbia N° 3603 y/o Dr Marín Duran N° 3604 a favor del Sr. José Luis Álvarez Zorozabal, C.I. N° 1.749.009-4.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

DESARROLLO URBANO

Expediente Nro.:
2017-0012-98-000215

R E T I R A D A

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: la situación planteada en el Solar N° 13, Manzana F del Barrio "Puntas de Sayago", predio propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N° 419.874, sito con frente a la calle Punta de Sayago N° 3558;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 26/VI/17 el Sr. Felix Eduardo Da Luz Vidal, C.I. N° 2.933.201-4, se presenta ante el Servicio manifestando intención de ser regularizado; b) el solicitante no cumple con lo establecido en el Decreto N° 31.667 en lo que refiere a la acreditación de un plazo mínimo de 5 años de permanencia en el inmueble y c) se sugiere se le adjudique en comodato precario la tenencia del bien motivo de obrados a favor del gestionante hasta que cumpla con el tiempo requerido para poder ser regularizado;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 2314/14 del 9/VI/14 y su modificativa Resolución N° 5067/14 del 17/XI/14, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Conceder al Sr. Felix Eduardo Da Luz Vidal, C.I. N° 2.933.201-4 (en adelante el comodatario) en carácter de comodato precario, el inmueble ubicado en el Solar N° 13, Manzana F del Barrio "Puntas de Sayago", predio propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N° 419.874, sito con frente a la calle Punta de Sayago N° 3558, de acuerdo con las siguientes condiciones: **PRIMERO: Destino.** El destino exclusivo del

inmueble dado en comodato será de casa habitación del comodatario y su núcleo familiar. **SEGUNDO: Precario.** El presente comodato no tiene plazo siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) exigir la restitución del bien, sin necesidad de expresión de causa. **TERCERO: Obligaciones del comodatario.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de la notificación de esta Resolución a: I) usar el bien de acuerdo con el destino convenido en la Cláusula Primera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (energía eléctrica, agua, gas, teléfono, u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional; VII) comunicar a la IdeM cualquier modificación en la composición del núcleo familiar a través del Servicio de Tierras y Viviendas. **CUARTO: Prohibiciones.** El comodatario no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, ni podrá realizar reformas o modificaciones en el bien que no estuvieren autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le causara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se trata quedarán

siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario. **QUINTO: Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados al comodatario o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **SEXTO: Carácter personalísimo.** Este comodato se realiza en contemplación a la persona del comodatario, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento del comodatario la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación.** La IdeM, a través del Servicio de Tierras y Viviendas realizará el seguimiento del contrato de comodato y efectuará controles periódicos, realizándose informes que formarán parte de la evaluación. **OCTAVO: Rescisión.** Sin perjuicio de la facultad establecida en la Cláusula Segunda, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del comodatario dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el comodatario ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las Cláusulas Segunda, Octava y Décima de estas condiciones serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que el comodatario declara conocer y aceptar en todos sus términos. **NOVENO: Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se

traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deba realizarse al comodatario se efectuará en el domicilio correspondiente al predio cedido en comodato, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: Se establece la solidaridad del comodatario (si es pluripersonal) y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.**DÉCIMO: Restitución del bien objeto del comodato.** El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas Segunda y Octava, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble en presencia de ambas partes.**DECIMOPRIMERO: Disposiciones Especiales.** El comodato se regirá en todo lo no previsto en la presente Resolución y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.-

- 2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 17 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: la situación planteada en el predio propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N° 426.097 del ex-Barrio en Condominio N° 3, sito con frentes a las calles Unión 1058/1100, Dr. Marín Durán N° 1058 y al Cno. Benito Berges N° 3694;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 19/V/15 la Sra. Elida Isabel Barrera Rosso, C.I. N° 1.835.962-7, se presenta ante el Servicio manifestando intención de ser regularizada; b) el núcleo familiar está formado por la solicitante y su concubino, el Sr. Wilson Duré, C.I. N° 2.863.682-7; c) en el padrón existen varias construcciones habitacionales siendo la Sra. Barrera y el Sr. Duré ocupantes de la vivienda 01; d) la familia tiene un ingreso único proveniente de las changas que hace el Sr. Duré; e) se cumple con lo establecido en el Decreto N° 31.667 en lo que refiere a la acreditación de un plazo mínimo de 5 años de permanencia en el inmueble y f) sugiere se le adjudique en comodato precario como solución provisoria hasta llegar a un acuerdo de enajenación con las otras familias ocupantes del predio;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 2314/14 del 9/VI/14 y su modificativa Resolución N° 5067/14 del 17/XI/14, es pertinente la adjudicación del

inmueble en las condiciones aconsejadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder a la Sra. Elida Isabel Barrera Rosso, C.I. N° 1.835.962-7 (en adelante la comodataria) en carácter de comodato precario, el inmueble ubicado en el predio empadronado con el N° 426.097 del ex-Barrio en Condominio N° 3, vivienda 01, sito con frente al Cno. Benito Berges N° 3694, de acuerdo con las siguientes condiciones: **PRIMERO: Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la comodataria y su núcleo familiar. **SEGUNDO: Precario.** El presente comodato no tiene plazo siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **TERCERO: Obligaciones de la comodataria.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria se obliga a partir de la notificación de esta Resolución a: I) usar el bien de acuerdo con el destino convenido en la Cláusula Primera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (energía eléctrica, agua, gas, teléfono, u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional; VII) comunicar a la IdeM cualquier modificación en la composición del núcleo familiar a través del Servicio de Tierras y Viviendas. **CUARTO: Prohibiciones.** La comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, ni podrá realizar

reformas o modificaciones en el bien que no estuvieren autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le causara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por la comodataria al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por la comodataria. **QUINTO: Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **SEXTO: Carácter personalísimo.** Este comodato se realiza en contemplación a la persona de la comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la comodataria la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación.** La IdeM, a través del Servicio de Tierras y Viviendas realizará el seguimiento del contrato de comodato y efectuará controles periódicos, realizándose informes que formarán parte de la evaluación. **OCTAVO: Rescisión.** Sin perjuicio de la facultad establecida en la Cláusula Segunda, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las Cláusulas Segunda, Octava y Décima de estas condiciones, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos

administrativos en la IdeM, que la comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **NOVENO: Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deba realizarse a la comodataria se efectuará en el domicilio correspondiente al predio cedido en comodato, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: Se establece la solidaridad de la comodataria (si es pluripersonal) y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DÉCIMO: Restitución del bien objeto del comodato.** La comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas Segunda y Octava, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble en presencia de ambas partes. **DECIMOPRIMERO: Disposiciones Especiales.** El comodato se regirá en todo lo no previsto en la presente Resolución y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.-

- 2°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: la situación planteada en el predio propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N° 426.097 del ex-Barrio en Condominio N° 3, sito con frentes a las calles Unión 1058/1100, Dr. Marín Durán N° 1058 y al Cno. Benito Berges N° 3694;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) en el padrón existen varias viviendas; b) la vivienda 03, sita con frente a la calle Dr. Marín Durán N° 1058 está habitada por la Sra. Sonia Elvira Díaz Rivas y su esposo el Sr. Jorge Carlos de León Montero, C.I. Nos. 1.662.320-8 y 1.469.152-2 respectivamente; b) la familia tiene un ingreso único proveniente de la jubilación del Sr. de León; c) se cumple con lo establecido en el Decreto N° 31.667 en lo que refiere a la acreditación de un plazo mínimo de 5 años de permanencia en el inmueble y d) sugiere se le adjudique en comodato precario como solución provisoria hasta llegar a un acuerdo de enajenación con las otras familias ocupantes del predio;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 2314/14 del 9/VI/14 y su modificativa Resolución N° 5067/14 del 17/XI/14, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder a la Sra. Sonia Elvira Díaz Rivas, C.I. N° 1.662.320-8 (en adelante la comodataria) en carácter de comodato precario, el inmueble ubicado en el predio empadronado con el N° 426.097 del ex-Barrio en Condominio N° 3, vivienda 03, sito con frente a la calle Dr. Marín Durán N° 1058 de acuerdo con las siguientes condiciones: **PRIMERO:**

Destino. El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la comodataria y su núcleo familiar. **SEGUNDO: Precario.** El presente comodato no tiene plazo siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **TERCERO: Obligaciones de la comodataria.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria se obliga a partir de la notificación de esta Resolución a: I) usar el bien de acuerdo con el destino convenido en la Cláusula Primera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (energía eléctrica, agua, gas, teléfono, u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional; VII) comunicar a la IdeM cualquier modificación en la composición del núcleo familiar a través del Servicio de Tierras y Viviendas. **CUARTO: Prohibiciones.** La comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, ni podrá realizar reformas o modificaciones en el bien que no estuvieren autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le causara así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas

por la comodataria al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por la comodataria. **QUINTO: Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **SEXTO: Carácter personalísimo.** Este comodato se realiza en contemplación a la persona de la comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la comodataria la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación.** La IdeM, a través del Servicio de Tierras y Viviendas realizará el seguimiento del contrato de comodato y efectuará controles periódicos, realizándose informes que formarán parte de la evaluación. **OCTAVO: Rescisión.** Sin perjuicio de la facultad establecida en la Cláusula Segunda, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las Cláusulas Segunda, Octava y Décima de estas condiciones, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **NOVENO: Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan que: D) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la

realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deba realizarse a la comodataria se efectuará en el domicilio correspondiente al predio cedido en comodato, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: Se establece la solidaridad de la comodataria (si es pluripersonal) y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DÉCIMO: Restitución del bien objeto del comodato.** La comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas Segunda y Octava, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble en presencia de ambas partes. **DECIMOPRIMERO: Disposiciones Especiales.** El comodato se regirá en todo lo no previsto en la presente Resolución y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.-

- 2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: la situación planteada en el predio propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N° 426.097 del ex-Barrio en Condominio N° 3, sito con frentes a las calles Unión 1058/1100, Dr. Marín Durán N° 1058 y al Cno. Benito Berges N° 3694;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) en el padrón existen varias viviendas; b) la vivienda 02, sita con frente a la calle Unión entre la calle Dr. Marín Durán y el Cno. Benito Berges está habitada por el Sr. Jorge Duré, su concubina, la Sra. Sonia Félix, C.I. Nos. 3.371.819-7, 4.462.587-2 respectivamente y un hijo, Ismael Duré; b) la familia tiene un ingreso único proveniente del trabajo del Sr. Duré como Guardia de Seguridad y c) se sugiere se le adjudique en comodato precario como solución provisoria hasta llegar a un acuerdo de enajenación con las otras familias ocupantes del predio;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 2314/14 del 9/VI/14 y su modificativa Resolución N° 5067/14 del 17/XI/14, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Conceder al Sr. Jorge Duré, C.I. N° 3.371.819-7 (en adelante el comodatario) en carácter de comodato precario, el inmueble ubicado en el predio empadronado con el N° 426.097 del ex-Barrio en Condominio N° 3, vivienda 02, sito con frente a la calle Unión entre la calle Dr. Marín Durán y el Cno. Benito Berges de acuerdo con las siguientes condiciones: **PRIMERO: Destino.** El destino exclusivo del inmueble

dado en comodato será de casa habitación del comodatario y su núcleo familiar. **SEGUNDO: Precario.** El presente comodato no tiene plazo siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **TERCERO: Obligaciones del comodatario.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de la notificación de esta Resolución a: I) usar el bien de acuerdo con el destino convenido en la Cláusula Primera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (energía eléctrica, agua, gas, teléfono, u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional; VII) comunicar a la IdeM cualquier modificación en la composición del núcleo familiar a través del Servicio de Tierras y Viviendas. **CUARTO: Prohibiciones.** El comodatario no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, ni podrá realizar reformas o modificaciones en el bien que no estuvieren autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le causara así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se trata quedarán

siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario. **QUINTO: Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados al comodatario o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **SEXTO: Carácter personalísimo.** Este comodato se realiza en contemplación a la persona del comodatario, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento del comodatario la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación.** La IdeM, a través del Servicio de Tierras y Viviendas realizará el seguimiento del contrato de comodato y efectuará controles periódicos, realizándose informes que formarán parte de la evaluación. **OCTAVO: Rescisión.** Sin perjuicio de la facultad establecida en la Cláusula Segunda, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del comodatario dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el comodatario ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las Cláusulas Segunda, Octava y Décima de estas condiciones, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que el comodatario declara conocer y aceptar en todos sus términos. **NOVENO: Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se

traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deba realizarse al comodatario se efectuará en el domicilio correspondiente al predio cedido en comodato, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: Se establece la solidaridad del comodatario (si es pluripersonal) y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DÉCIMO: Restitución del bien objeto del comodato.** El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas Segunda y Octava, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble en presencia de ambas partes. **DECIMOPRIMERO: Disposiciones Especiales.** El comodato se regirá en todo lo no previsto en la presente Resolución y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.-

- 2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1119	25	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

COLECTOR PROVISORIO

o.- **Resolución N° 2806/18 del 25/06/2018**

Se autoriza la construcción de un colector provisorio para dar desagüe a las pluviales del edificio padrón No. 423.654, propiedad de la empresa OBERED S.A., ubicado con frente a la calle Máximo Tajés entre la calle Arq. Acosta y Lara y la Av. del Sol, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, perteneciente al Municipio E.

N° de expediente: 2017-9073-98-000101

Pasa a: OBRAS DE SANEAMIENTO

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de un colector provisorio para dar desagüe a las pluviales del edificio padrón No. 423.654, propiedad de la empresa OBERED S.A., ubicado con frente a la calle Máximo Tajés entre la calle Arq. Acosta y Lara y la Av. del Sol, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, perteneciente al Municipio E;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de conducción presentado y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización la interesada deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 164.000,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y cuatro mil) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra) y de \$ 65.600,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil seiscientos) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su Reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 y R. 998 del Vol. VII del Digesto Departamental en lo aplicable;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) La interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- b) La construcción se realizará de acuerdo al artículo 6o. del "Reglamento".
- c) La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.

d) El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del Art. 5o. del "Reglamento".

e) Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.

f) Las tuberías y accesorios, así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de la norma UNIT o ISO correspondiente.

g) Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.

h) La ejecución de las conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en los Servicios de Administración de Saneamiento y de Contralor de la Edificación.

i) La propietaria deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.

j) Además se informa que respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las provisiones necesarias para que los pavimentos repuestos, tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 823651 y el recibo No. 4523561, emitidos por el Servicio de Tesorería por concepto de las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se

autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Aprobar la construcción de un colector provisorio para dar desagüe a las pluviales del edificio padrón No. 423.654, propiedad de la empresa OBERED S.A., ubicado con frente a la calle Máximo Tajés entre la calle Arq. Acosta y Lara y la Av. del Sol, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, perteneciente al Municipio E.
- 2o.-Autorizar a la propietaria para que en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas y las distintas normas que pasan a formar parte de esta Resolución, proceda por sus propios medios a la ejecución del colector provisorio bajo la dirección y contralor del Servicio de Obras de Saneamiento.
- 3o.-Comuníquese al Municipio E, a los Servicios Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la interesada y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1119	25	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 25 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

APARTAMIENTO A LA NORMATIVA

o.- **Resolución N° 2807/18 del 25/06/2018**

Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, varios apartamientos normativos para regularización de una construcción con destino vivienda en el predio empadronado con el N° 422197, con frente a la calle Washington Pérez N° 5076, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F.-

N° de expediente: 2017-6410-98-004199

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de regularización de una construcción con destino vivienda con varios apartamientos normativos en el predio empadronado con el N° 422197, con frente a la calle Washington Pérez N° 5076, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

- a) se trata de un predio de 218 m² ubicado en la calle Washington Perez N° 5076 casi Av. José Belloni, al que le rige un F.O.S. del 60 %, el cual tiene construida una vivienda con un área edificada de 135 m², alcanzando un F.O.S. de 62 %;
- b) la vivienda tiene un sector del estar construido en retiro frontal, correspondiente a un 14 % de dicho retiro;
- c) se solicita regularizar uno de los muros laterales en retiro frontal, el cual se excede de la normativa alcanzando una altura de 1,93 metros, limitando con el padrón N° 88245 cuyo destino es taller mecánico;
- d) en el taller mecánico lindero se reparan camiones y vehículos de gran porte, por lo que resulta razonable contar con un cerramiento de mayor altura por la gran actividad que se genera;
- e) el propietario plantea una mejora en el cerramiento fontal, adaptándolo a la normativa, ya que actualmente se presenta como un muro de 2,10 metros de altura, el cual se demuele hasta los 0,60 metros y se coloca una reja hasta alcanzar los 2,10 metros de altura;
- f) el entorno inmediato presenta una importante heterogeneidad en las ocupaciones de retiro frontal, existiendo padrones que lo ocupan en un 100 %, otros lo ocupan de forma parcial, como es el caso en estudio y sus linderos, y otros padrones respetan el retiro reglamentario;

g) mediante inspección técnica se constató que la cuadra tiene un tratamiento morfológico heterogéneo respecto a las ocupaciones del retiro frontal y en el caso del padrón de marras, no se genera ningún impacto negativo al entorno desde el punto de vista urbano, siendo el tratamiento de la fachada del padrón N° 422197 de los más cuidados del entorno;

h) se pudo observar también que en la mayoría de los padrones del entorno existe un exceso de F.O.S.;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en los Arts. D 223.207 del Volumen IV y D.3201 del Volumen XV del Digesto;

2°) que la División Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo con lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y sugiere el dictado de resolución admitiendo con carácter precario y revocable los siguientes apartamientos normativos:

a) ocupación del retiro frontal de 14 %, equivalente a 4,36 m²;

b) exceso de F.O.S. de 2 %;

c) exceso de 0,73 m en la altura del cerco divisorio en retiro frontal;

3°) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos

a) la ocupación del retiro frontal de 14 %, equivalente a 4,36 m²;

b) exceder el FOS reglamentario en un 2 %, alcanzando un total de 62 %;

c) exceder la altura del cerco divisorio en retiro frontal en 0,73 metros, alcanzando un total de 1,93 metros;

todos ellos para regularización de una construcción con destino vivienda en el predio empadronado con el N° 422197, con frente a la calle Washington Pérez N° 5076, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, según gráficos válidos visados técnicamente identificados

como Información I, Láminas 11, 12 y 13, a fs. 1, 2 y 3 de obrados.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9 y Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1119	25	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 25
DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1119	25	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

VARIOS

o.- **Resolución N° 2816/18 del 25/06/2018**

Aceptar la oferta realizada por el Sr. Nicolás Muñoz Rodríguez, en el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles con taxímetros eléctricos, dentro del Departamento de Montevideo.

N° de expediente: 2018-4892-98-000040

Pasa a: COMPRAS

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros, dentro del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.)) que el Servicio de Compras eleva actuaciones informando que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Pliego Particular de Condiciones corresponde la adjudicación de 2 (dos) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros a favor del Sr. Nicolás Muñoz Rodríguez, CI N° 3.180.732-2;

2o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la siguiente oferta realizada en el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros, dentro del Departamento de Montevideo:
- Nicolás Muñoz Rodríguez, CI N° 3.180.732-2: oferta 2 permisos por UI 220.000 cada uno.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Tránsito y Transporte y pase a la Gerencia de Compras, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1119	25	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1119	25	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 25 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

DIGESTO

o.- R E T I R A D A

RECURSOS

o.- Resolución N° 2820/18 del 25/06/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Claudio Viera contra el acto administrativo que dispuso excluirlo del Concurso de Ascenso N° 1074-O1/17.-

N° de expediente: 2017-5010-98-000117

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 2821/18 del 25/06/2018

Se hace lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de reposición interpuesto por la firma Teyma Uruguay SA y se deja sin efecto la Resolución N° 287/17/4000 de 19/12/17 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por el Departamento de Desarrollo Urbano, por la cual se le impuso una multa de 50 UR.-

N° de expediente: 2017-1155-98-000269

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución N° 2822/18 del 25/06/2018

Se hace lugar parcialmente a la petición formulada por el funcionario Ernesto Veneziani contra la Resolución N° 3029/17, de 10/7/17, únicamente en lo referido a la sanción impuesta, la que se fija en 14 días de suspensión sin goce de sueldo.-

N° de expediente: 2017-1001-98-003096

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

ASESORIA JURIDICA

Expediente Nro.:
2017-9591-98-000155

R E T I R A D A

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Claudio Viera contra el acto administrativo que dispuso excluirlo del Concurso de Ascenso N° 1074-O1/17;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que la causal de exclusión sería la prevista por Resolución No. 3149/17, de 17/7/17, pero que él se mantiene en el Régimen de Tareas Aliviadas y manifiesta que no se le ha comunicado tal exclusión y que por el contrario se ha dispuesto extender dicho régimen en el Escalafón Obrero al que pertenece, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la Resolución No. 3149/17, que fundamentó la decisión hoy hostilizada, estableció que en los Concursos de Ascenso los funcionarios que se encontraran incluidos al momento de su inscripción en el Régimen de Limitación de Tareas por causal médica, y que antes de culminar el respectivo proceso de selección fueran excluidos formalmente de dicho régimen según el Art. R.347 (Volumen III del Digesto Departamental) e ingresen a una nueva carrera, quedarán eliminados automáticamente del concurso;

4o.) que el Grupo de Reversión y Reinserción Laboral informó que el Sr. Viera será excluido formalmente de dicho régimen a partir del 25 de mayo de 2017, fecha consignada por el Tribunal Médico, lo cual lo invalida de continuar en el proceso de selección para el ascenso;

5o.) que a partir de mayo de 2017 la exclusión implica un cambio de carrera, lo cual lo inhabilita para la selección por el ascenso y, en el caso en que prosperara la hipótesis del recurrente y se verificase el ascenso, sería para una carrera que en definitiva ya no está en condiciones de ocupar;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por parte del funcionario Claudio Viera, CI 2.006.515-1, contra el acto administrativo que dispuso excluirlo del Concurso de Ascenso N° 1074-O1/17.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la firma Teyma Uruguay SA contra la Resolución N° 287/17/4000 de 19/12/17 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por el Departamento de Desarrollo Urbano, por la cual se le impuso una multa de 50 UR por infringir lo dispuesto en el Art. D. 2241.6 (Volumen VII, Digesto Departamental) por discontinuidad de obra en calzada en una superficie de 10 m²;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala que no es verdad lo que se expresa en el acto administrativo resistido, en cuanto a que no presentó descargos dado que sí lo hizo, lo que acredita con copia de la evacuación de vista;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que no consta que los descargos hayan sido valorados por la Administración;

4o.) que por tanto la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y se disponga el envío posterior de las actuaciones a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana para la reconducción de los procedimientos, considerando los descargos oportunamente presentados previo al dictado de la resolución que corresponda;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de reposición interpuesto por la firma Teyma Uruguay SA, RUT 211096770013, y dejar sin efecto la Resolución N° 287/17/4000 de 19/12/17 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por el Departamento de Desarrollo Urbano, por la cual se le impuso una multa de 50 UR.-
- 2.- Pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar a la interesada, proceder de conformidad con lo indicado en el Resultando 4o.) y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Ernesto Veneziani contra la Resolución N° 3029/17 de 10/7/17, por la cual se le impuso una sanción de 30 días de suspensión sin goce de sueldo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 1921/2013, de 10/5/13 se sancionó al funcionario con 5 meses de suspensión sin goce de sueldo y habiendo este agotado la vía administrativa se presentó ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo demandando la nulidad del acto administrativo mencionado;

2o.) que por Sentencia N° 766/2016, de 17/11/16, el citado Tribunal falló acogiendo parcialmente la demanda en cuanto a los agravios relativos a la imputación de una falta gravísima y dos graves, no así respecto de los agravios referidos a la imputación de dos faltas de carácter leve, por lo que ordenó la anulación del acto administrativo contenido en la Resolución N° 1921/2013;

3o.) que por Resolución N° 2085/2017 de 15/5/17, se dejó sin efecto la Resolución N° 1921/2013 respecto del funcionario Ernesto Veneziani y se autorizó la devolución de los haberes que no le fueron abonados al funcionario como consecuencia de la sanción; asimismo también se ordenó que en forma posterior se enviaran las actuaciones a la Unidad Sumarios para que se pronunciara acerca de la sanción que le correspondería al funcionario por las faltas leves que según la sentencia del TCA fueron imputadas de forma correcta;

4o.) que la Unidad Sumarios entendió que correspondía al funcionario Ernesto Veneziani una sanción de 30 días de suspensión sin goce de sueldo por la comisión de dos faltas leves en los términos del artículo R. 423.2 literales e) y h), operando

como circunstancias agravantes la reiteración y la reincidencia previstas en el artículo R. 423.7. (Vol. III, Digesto Departamental) sanción que fue ordenada por la Resolución N° 3029/17, de 10/7/17, objeto del recurso interpuesto en obrados;

5o.) que el recurrente indica que el acto atacado vulnera el principio de non bis in idem y expresa que la nueva suspensión le produjo perjuicios para presentarse en un concurso de chofer de automotores, entre otros aspectos, mientras que señala que en cuanto a la cuantificación de la nueva sanción impuesta habrían correspondido como máximo 28 días de suspensión, 14 días por cada una de las faltas leves imputadas;

6o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en forma extemporánea y por tanto correspondería considerarlo como una petición calificada;

7o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que correspondería el ajuste de la sanción impuesta al límite de catorce días, en cuanto máxima sanción posible para las faltas leves, ya que en obrados para la imposición de los treinta días de suspensión se imputaron como faltas leves las previstas en el artículo R. 423.2 literal e) y h) y como agravantes (art. R. 423.7) se imputó la reiteración y la reincidencia siendo que en la normativa departamental no se relevan disposiciones que regulen la determinación de la sanción en caso de concurso de faltas, sumado a que en el caso no se imputó la falta grave de "reiteración de faltas leves" (lo que justificaría aumentar la sanción por encima del máximo), ni se identificaron "agravantes de excepcional relevancia" (art. R. 423.9, con idéntica finalidad de aumento de pena);

8o.) que por ello únicamente corresponde considerar las agravantes comunes del art. R. 423.7 las cuales tienen aptitud para individualizar la pena pero únicamente dentro de la ratio que la norma previó y que en el caso fue de un máximo de catorce días;

9o.) que el agravio relacionado con la alegada violación del principio non bis in idem no resulta de recibo, en tanto habiéndose anulado por sentencia firme del TCA la Resolución No. 1921/13, por la cual se le impuso una sanción de cinco meses de suspensión y habiéndose devuelto al funcionario todos los haberes salariales correspondientes a ese término, correspondía proceder a la debida individualización de la sanción de suspensión merecida por el funcionario de acuerdo a los propios fundamentos de la sentencia;

10o.) que el TCA únicamente puede anular o mantener el acto administrativo atacado pero no modificarlo, en base a lo cual, sin perjuicio de haber valorado las faltas leves como correctamente aplicadas, no mantuvo ese criterio respecto de las faltas grave y gravísima y únicamente pudo proceder a su anulación;

11o.) que en función de lo expresado precedentemente la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar parcialmente a la petición incoada, únicamente en lo relativo a la sanción impuesta, la que sugiere sea fijada en 14 días de suspensión sin goce de sueldo;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar parcialmente a la petición formulada por el funcionario Ernesto Veneziani, CI 4.566.168-1, contra la Resolución N° 3029/17, de 10/7/17, únicamente en lo referido a la sanción impuesta, la que se fija en 14 días de suspensión sin goce de sueldo.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1119	25	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2696/18 del 15/06/2018

Se prorroga la ampliación del cupo de horas extras del Servicio de Actividades Contenciosas, en 500 horas mensuales desde el 2 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-5410-98-000051

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2772/18 del 18/06/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial de \$ 10.000 mensuales por los meses de octubre y noviembre de 2017 al funcionario Sr. Nelson López.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000980

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 15 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Actividades Contenciosas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la ampliación del cupo de horas extras del referido Servicio en 500 (quinientas) horas, dispuesta por Resolución N° 4836/17 de fecha 30 de octubre de 2017, para la tramitación de las expropiaciones que se van a realizar en el denominado Fondo Capital;

2°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar la ampliación del cupo de horas extras del Servicio de Actividades Contenciosas, en 500 (quinientas) horas mensuales, desde el 2 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad

Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita asignar una compensación especial de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) mensuales por los meses de octubre y noviembre de 2017, al funcionario Sr. Nelson López, por el trabajo realizado en la organización de Montevideo Rock y Tropical;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) mensuales por los meses de octubre y noviembre de 2017 al funcionario Sr. Nelson López, CI N° 1.186.533, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 2830/18 del 25/06/2018

Se autoriza el pago de una compensación extraordinaria de \$ 31.306 por única vez, a favor del funcionario Sr. Alberto Martín Arriola por cumplir tareas de ambientación escénica en el concierto "La Cumparsita en Carnaval", realizado el 28 de febrero de 2018.-

N° de expediente: 2018-4251-98-000026

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 2831/18 del 25/06/2018

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2018, la contratación del funcionario Sr. Jorge Cáceres y otros/as en las mismas condiciones.-

N° de expediente: 2018-5012-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 2832/18 del 25/06/2018

Se deja sin efecto respecto de la funcionaria Dra. Ana Laura Lauz, la Resolución N° 2264/18 de fecha 18 de mayo de 2018.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000153

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 2834/18 del 25/06/2018

Se prorroga en el régimen de 6+2 horas, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de enero de 2019, al funcionario Sr. Daniel Veirana.-

Nº de expediente: 2018-4418-98-000113

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2835/18 del 25/06/2018

Se reintegra al régimen de extensión horaria de 6+2 horas de labor al funcionario Sr. Andrés Sander, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.

Nº de expediente: 2018-1425-98-000194

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2836/18 del 25/06/2018

Se reintegra al régimen de extensión horaria de 6+2 horas de labor al funcionario Sr. Carlos Campos, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-

Nº de expediente: 2018-1425-98-000103

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2837/18 del 25/06/2018

Se prorroga el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mónica Viscardi y otros/as, a partir del 1º de julio de 2018 y hasta el 31 de enero de 2019.-

Nº de expediente: 2018-4410-98-000053

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 2839/18 del 25/06/2018

Se convalida la asignación de un cupo especial de 216 horas de trabajo en jornadas especiales al valor de \$553 cada una al Centro de Fotografía por la cobertura de las actividades desarrolladas en la 93º edición de la Semana Criolla de la Rural del Prado 2018.-

Nº de expediente: 2018-1071-98-000039

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2840/18 del 25/06/2018

Se prorroga la excepción de los topes a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 de la funcionaria Sra. María Steglich y otras.-

Nº de expediente: 2018-5320-98-000049

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2841/18 del 25/06/2018

Se asigna un cupo especial de 9.700 horas extras al Departamento de Cultura, desde el 1º de junio y hasta el 30 de noviembre de 2018 inclusive, para la realización de tareas en el Teatro de Verano "Ramón Collazo".

Nº de expediente: 2018-8016-98-000027

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2842/18 del 25/06/2018

Se prorroga la ampliación en 466 horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio Central de Inspección General y la excepción de los topes a la funcionaria Sra. Andrea Diano y otras, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-1512-98-000024

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 2843/18 del 25/06/2018

Se designa en misión de servicio a la funcionaria Arq. Mariana Alberti por el día 12 de junio de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-000956

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2844/18 del 25/06/2018

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Lawrence White por el período comprendido entre el 10 y el 16 de junio de 2018 inclusive.-

Nº de expediente: 2018-6301-98-000030

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución Nº 2845/18 del 25/06/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 2536/18 relativo al pago de una compensación especial nominal mensual al funcionario Sr. Hugo Belli.

Nº de expediente: 2018-1570-98-000029

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución Nº 2846/18 del 25/06/2018

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 1168/16/5000 de fecha 21 de noviembre de 2016 y se sanciona con 50 días de suspensión sin goce de sueldo a un funcionario de la Unidad Región Montevideo Este.-

Nº de expediente: 2016-1425-98-000187

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución Nº 2847/18 del 25/06/2018

Se convalida la inclusión en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Ricardo González, con las limitaciones aconsejadas por la Unidad de Certificaciones Médicas, desde el 12 de enero de 2018 y se lo traslada al al Departamento de Movilidad, a prueba por 6 meses.-

Nº de expediente: 2017-1484-98-000072

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una compensación extraordinaria, por única vez, de \$ 31.306,00 (pesos uruguayos treinta y un mil trescientos seis) al funcionario Sr. Alberto Martín Arriola, quien se desempeña en el Teatro Solís, por cumplir tareas extraordinarias de ambientación escénica en el concierto "La Cumparsita en Carnaval", realizado el 28 de febrero de 2018 en el Lago del Parque Rodó, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 4462/14 de 7 de octubre de 2014;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere abonar la partida indicada en concepto de compensación extraordinaria;

2°.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 31.306,00 (pesos uruguayos treinta y un mil trescientos seis), por única vez, a favor del funcionario Sr. Alberto Martín Arriola, CI N° 2.621.033, por cumplir tareas de ambientación escénica en el concierto "La Cumparsita en Carnaval", realizado el 28 de febrero de 2018.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Orquesta Filarmónica, para la

notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as quienes se desempeñan en varias dependencias de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;
2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2018, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

Cédula	Nombre
3.756.038	Jorge Gustavo Cáceres Suárez
4.485.559	Victoria Jacqueline Lago Fiuza
5.311.227	Matias Martin Lemos Melgar
4.649.320	Lucas Gabriel Alves Correa
3.508.253	Ana Rosa Acosta Chappe
3.695.652	Daniela Celia Leis Papa
3.915.508	Ana Laura Rodríguez Martínez
4.461.239	Maria Araceli Casapietra Pérez
4.591.256	Juan Esteban Rojel Repicio
3.675.193	Fabian Alexander Fariña Peyrano
3.517.076	Marcos Raúl Lisboa Alvez De Moura
4.731.682	Rodrigo Cruchi Oubiña

2º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional y al Museo de las Migraciones, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: que solicita se deje sin efecto respecto de la funcionaria Dra. Ana Laura Lauz la Resolución N° 2264/18 de fecha 18 de mayo de 2018 que la designó como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N°1097-E3/17, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3310 –Procurador, debido a que presentó renuncia a la designación y opta por la designación resultante del Concurso Interno N° 1062 Doctor/a en Derecho;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Dra. Ana Laura Lauz, CI N° 3.929.521, la Resolución N° 2264/18 de fecha 18 de mayo de 2018.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y

demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: que solicita la prórroga del régimen de 6+2 (seis más dos) horas al funcionario Sr. Daniel Veirana, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de enero de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar el régimen de 6+2 (seis más dos) horas, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de enero de 2019, al funcionario Sr. Daniel Veirana, CI N° 4.011.605.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Andrés Sander;

RESULTANDO: 1°. que solicita su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor;

2°. que la Unidad Región Montevideo Este, la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Certificaciones Médicas informa que el funcionario se encuentra amparado en las excepciones establecidas en el literal d) del Art. 9° de la Reglamentación aprobada por el numeral 1° de la Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Andrés Sander, CI N° 1.373.857, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Carlos Campos, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza y la División Limpieza se manifiestan de conformidad;

3°) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que el funcionario se encuentra amparado en las excepciones establecidas en el literal d) del artículo 9° de la Reglamentación aprobada por el numeral 1° de la Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Carlos Campos, CI N° 1.938.456, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Disposición Final;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor autorizado a las funcionarias Sras. Mónica Viscardi y Lilián Spina y al funcionario Sr. Sergio Montiel por Resolución N° 983/18 de fecha 26 de febrero de 2018, a partir del 1° de julio de 2018 y hasta el 31 de enero de 2019;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir del 1° de julio de 2018 y hasta el 31 de enero de 2019:

NOMBRE	CIN°
Mónica Viscardi	3.669.840
Lilián Spina	3.355.315
Sergio Montiel	4.773.748

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Disposición Final, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la asignación de un cupo especial de 216 (doscientos dieciséis) horas al valor de \$553,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y tres) para la cobertura de las actividades del stand del Centro de Fotografía en la 93° edición de la Semana Criolla de la Rural del Prado 2018 realizadas por los funcionarios Sras. Andrea Martínez y Laurencia Piedra y Sres. José Martí y Darwin Ruiz;

2°. que la Unidad Auditoría de Personal verificó un total de 54 (cincuenta y cuatro) horas realizadas por cada uno de los citados funcionarios durante la 93° edición de la Semana Criolla de la Rural del Prado 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución haciendo lugar a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la asignación de un cupo especial de 216 (doscientos dieciséis) horas de trabajo en jornadas especiales al valor de \$553,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y tres) cada una al Centro de Fotografía, por la cobertura de las actividades desarrolladas en la 93° edición de la Semana Criolla de la Rural del Prado 2018, por las funcionarias Sras. Andrea Martínez, CI N° 3.313.303 y Laurencia Piedra, CI N° 3.649.690 y por los funcionarios Sres. José Martí, CI N° 3.578.936 y Darwin Ruiz, CI N° 4.043.692.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, al Centro de

Fotografía, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Compras;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la excepción de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4, Vol. III del Digesto, a las funcionarias Sras. María Steglich, Adriana Rodríguez y Ximena Muniz y a la funcionaria en Comisión del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, Sra. Gabriela Prieto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4, Volumen III del Digesto, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, de las siguientes funcionarias:

<u>Nombre</u>	<u>Cédula</u>	<u>Horas</u>
María Steglich	1.185.991	50
Adriana Rodríguez	4.126.081	50
Ximena Muniz	3.841.553	44

2°.-Prorrogar la autorización a la funcionaria del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en comisión en esta Intendencia, Sra. Gabriela Prieto, CI N° 3.187.292, a realizar hasta 44 (cuarenta y cuatro) horas extras mensuales de labor, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Gerente de Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana,

para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Teatro de Verano "Ramón Collazo";

RESULTANDO: 1°. que solicita la asignación de un cupo especial de 9.700 (nueve mil setecientas) horas extras para ser distribuidas en el marco del inicio de una nueva temporada, por el período comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018 inclusive;

2°. que la Gerencia de Eventos y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar un cupo especial de 9.700 (nueve mil setecientas) horas extras al Departamento de Cultura, desde el 1° de junio y hasta el 30 de noviembre de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, al Teatro de Verano "Ramón Collazo", cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a

la Unidad Información de Personal.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Inspección General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita renovar la ampliación en 466 (cuatrocientas sesenta y seis) horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 176/18 de fecha 8 de enero de 2018;

2°.) que asimismo solicita la prórroga de la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto a varias funcionarias del Servicio, autorizándoles la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 176/18 de fecha 8 de enero de 2018;

3°.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, la ampliación en 466 (cuatrocientas sesenta y seis) horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio Central de Inspección General.-

2°.- Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto a las siguientes funcionarias, autorizándolas a realizar hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales:

Nombre	Cédula
Andrea Diano	1.579.352
Lourdes Silva	4.642.335
Viviana Formiga	3.719.984
Carolina Sosa	4.290.030
Claudia Avellaneda	3.492.893
Virginia Raissingner	3.340.763
Natalia Aguiar	4.052.947

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Inspección General, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: la solicitud de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación de designar técnicos delegados para participar del taller que brindará el Asesor Internacional Arq. Ciro Caraballo;

RESULTANDO: 1º.) que la División Planificación Territorial solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Arq. Mariana Alberti, para la participar del citado taller el día 12 de junio de 2018 en la ciudad de Salto y la asignación de una partida especial de \$ 3.500,00 (pesos uruguayos tres mil quinientos) para cubrir gastos de pasajes, alimentación y traslados;

2º.) que se realizó la Solicitud SEFI N° 43123;

3º.) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar en misión de servicio a la funcionaria Arq. Mariana Alberti, CI N° 3.393.644, por el día 12 de junio de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar a las citada funcionaria la suma de \$ 3.500,00 (pesos uruguayos tres mil quinientos) para cubrir gastos de pasajes, alimentación y traslados.-
- 3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 43123.-
- 4º.- La funcionaria de que se trata deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en

el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General y de Planificación, a la División Planificación Territorial, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Saneamiento;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Lawrence White, por el período comprendido entre el 10 y el 16 de junio de 2018, para participar de la realización de ensayos en tuberías con metodologías y técnicas de última generación, de parte de la firma Pure Technologies en la ciudad de Austin, Estados Unidos de América;

2°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Ing. Lawrence White la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 136,35 (dólares estadounidenses ciento treinta y seis con 35/100) por concepto de gasto de traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Lawrence White, CI N° 3.354.241, por el período comprendido entre el 10 y el 16 de junio de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 136,35 (dólares estadounidenses ciento treinta y seis con 35/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de traslados, que se

tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2536/18 de fecha 4 de junio de 2018 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 13.824,00 (pesos uruguayos trece mil ochocientos veinticuatro) al funcionario Sr. Hugo Belli, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2018, por el desempeño de tareas de supervisión y mejora de gestión de la Unidad Cuidadores de Vehículos;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2536/18 de fecha 4 de junio de 2018 relativo al pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 13.824,00 (pesos uruguayos trece mil ochocientos veinticuatro) al funcionario Sr. Hugo Belli, CI N° 3.816.755.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido al funcionario Sr. Wilson De Los Santos, dispuesto por Resolución N° 1168/16/5000 de fecha 21 de noviembre de 2016;

RESULTANDO: 1°.) que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por haber registrado 22 (veintidós) inasistencias en el mes de agosto de 2016;

2°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el sumariado no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

3°.) que fue citado por cedulón en dos oportunidades pero no compareció;

4°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el sumariado comprometió su responsabilidad administrativa por haber registrado un total de 22 (veintidós) inasistencias en el mes de agosto de 2016 por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 50 (cincuenta) días de suspensión si goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Art. R.215, R.215.2 y R.423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como lo dispone el Art. R.423.7 del mismo cuerpo normativo;

5°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1168/16/5000 de fecha 21 de noviembre de 2016.-
- 2°.- Sancionar con 50 (cincuenta) días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Wilson De Los Santos, CI N° 4.245.828, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Sumarios, y pase por su orden a la Unidad Región Montevideo Este, a fines de considerar lo sugerido en fs. 41 y al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Ricardo González, quien se desempeña en el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1°.) que fue sometido a examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que realice tareas distintas a las que actualmente desempeña, desde el 12 de enero de 2018 y por el término de 6 (seis) meses, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto;

2°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informó que no cuenta con tareas para asignarle y solicita se gestione su traslado a otra dependencia;

3°.) que la Unidad Mantenimiento de Flota informa que puede asignar al funcionario tareas acordes a las planteadas por el tribunal, a prueba por 6 (seis) meses;

4°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis se manifiesta de conformidad;

5°.) que el Grupo de Trabajo de Reversión y Reinserción Laboral sugiere incluirlo en el régimen de limitación de tareas y trasladarlo al Departamento de Movilidad con destino a la Unidad Mantenimiento de Flota para desempeñar tareas correspondientes al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Carrera 1304 Conductor de Automotores, Nivel IV, grado SIR 4;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Convalidar las presentes actuaciones por las cuales la Unidad de

Certificaciones Médicas dispuso incluir en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Ricardo González, CI N° 1.480.478, para desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal, con las limitaciones aconsejadas por la Unidad de Certificaciones Médicas, a partir del 12 de enero de 2018 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.-Trasladar al referido funcionario al Departamento de Movilidad, a partir de la notificación de la presente Resolución, a prueba por 6 (seis) meses.-

3°.-Previo al vencimiento del plazo establecido en el numeral 1° el referido funcionario deberá ser sometido a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas-

4°.-Comuníquese a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Mantenimiento de Flota y Locomoción, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Certificaciones Médicas y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas, en forma inmediata.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1119	25	6	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVALIDAR

o.- Resolución N° 2848/18 del 25/06/2018

Convalidar el pago de U\$S 14.893,36 a favor de la empresa Teledata S.A., Proveedor N° 5224, correspondiente a horas de soporte técnico contratado (Preventiva N° 211031).

N° de expediente: 2018-6520-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DONACIÓN

o.- Resolución N° 2849/18 del 25/06/2018

Donar a la Administración Nacional de Telecomunicaciones 66 CPU, 189 discos duros, Adaptadores Paralelo-USB y Adaptadores Ide-Sata en desuso, para su Proyecto ANTEL Integra.-

N° de expediente: 2018-6531-98-000004

Pasa a: DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Tecnología de la Información, relacionadas con el pago de la suma de U\$S 14.893,36 a favor de la empresa Teledata S.A., correspondiente a las horas de soporte técnico contratado;

RESULTANDO: **1o.)** que el Servicio Infraestructura informa que la prestación de esos servicios corresponde a la Licitación Abreviada N° 273282 iniciada en el año 2013 y que el saldo pendiente corresponde a horas que se terminaron de utilizar en el presente ejercicio;

2o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente realizó la imputación SEFI N° 211031, por la suma de U\$S 14.893,36;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar el pago de la suma de U\$S 14.893,36 (dólares americanos catorce mil ochocientos noventa y tres con treinta y seis centavos de dólar), a favor de la empresa Teledata S.A., Proveedor N° 5224, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2.- Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 211031.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 25 de Junio de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Tecnología de la Información referidas a la donación a la Administración Nacional de Telecomunicaciones de 66 CPU (inventariados), 189 discos duros, Adaptadores Paralelo-USB y Adaptadores Ide-Sata (sin inventariar) en desuso, para su Proyecto **ANTEL Integra**;

RESULTANDO: 1º) que en informe de 14 de mayo p.pdo. la Unidad Asistencia Técnica manifiesta que los equipos informáticos cuyos números de inventario se detallan, cuentan con procesadores Pentium IV o similar y se encuentran en desuso;

2º) que la Gerencia de Tecnología de la Información eleva las actuaciones propiciando el dictado de resolución en tal sentido;

3º) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente manifiesta su conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 83º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Donar a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) 66 (sesenta y seis) CPU, 189 (ciento ochenta y nueve) discos duros, Adaptadores Paralelo-USB y Adaptadores Ide-Sata, para su Proyecto **ANTEL Integra**, con los números de inventario que a continuación se detallan:

| Nro. CPU |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | | | | | |

1	913319	13	915542	25	919811	37	918563	49	916382	61	913046
2	913465	14	915544	26	920281	38	915857	50	926411	62	913952
3	913497	15	915997	27	920347	39	912176	51	913496	63	915232
4	913744	16	916168	28	920352	40	916013	52	913832	64	914767
5	913820	17	916220	29	924832	41	919843	53	919812	65	916105
6	913843	18	916336	30	926019	42	924188	54	913691	66	916106
7	914788	19	916644	31	926243	43	914624	55	919029	-	-
8	914823	20	917197	32	919456	44	926163	56	920190	-	-
9	914905	21	917879	33	915252	45	918824	57	915211	-	-
10	915208	22	918684	34	917030	46	915545	58	919903	-	-
11	915513	23	918978	35	915250	47	914354	59	916666	-	-
12	915519	24	919437	36	918688	48	915548	60	914176	-	-

2°. Comuníquese a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Secretaría General, a la Gerencia de Tecnología de la Información, a las Unidades Asistencia Técnica, Contabilidad Analítica y Activo Fijo de la Contaduría General y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente para la concreción de la donación dispuesta.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-
